



VISTOS:

La Hoja de Envío N° D85-2023-GR.CAJ/AISA, de fecha 03 de mayo de 2023; Informe N° 01-2023-EELG/AISA, de fecha 03 de mayo de 2023; Oficio N° D401-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 27 de abril de 2023; Informe N° D36-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 27 de abril de 2023; Oficio N° D289-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 25 de abril de 2023; informe N° D33-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 25 de abril de 2023; Oficio N° D118-2023-GR.CAJ/AISA, de fecha 13 de abril de 2023 (Exp. N° 775-2023-22551); Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 828, de fecha 27 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante **Oficio N° D118-2023-GR.CAJ/AISA, de fecha 13 de abril de 2023 (Exp. N° 775-2023-22551)**, y de acuerdo al **Informe N° 01-2023-EELG/AISA, de fecha 03 de mayo de 2023**, la Lic. Elva Esperanza Gálvez Lara - Directora de la Aldea Infantil San Antonio - AISA, hace llegar el monto por concepto de cuotas mensuales y actividades escolares, las mismas que se desarrollarán durante la primera mitad del año escolar (desde marzo a julio de 2023), dichos gastos corresponde al 50% del gasto total, a continuación se detalla los conceptos a pagar:

1. Cuotas para copias e Impresiones.
2. Cuota de aula por única vez.
3. Inglés: son cuotas para el pago de docentes así como material educativo predominante en las Instituciones de nivel primario.
4. Taller de danza, religión, primera comunión, arte, cómputo, educación física, plan lector.
5. Pago de copia de exámenes de entrada.
6. Las casacas de promoción, cuota de promoción: son exclusivas de los NNA que este año terminan los tres diferentes niveles de educación.
7. Cuota para diferentes actividades, Día de la madre, Día del padre, Día del logro: son algunas de las actividades programadas dentro de la calendarización de actividades de los centros educativos como fechas de celebración nacional.
8. Gastos no previstos: son cuotas que hemos estandarizado basado en los históricos de los años pasados,
9. Pago de Qali Warma: Son cuotas solicitados por las Instituciones Educativas para contribuir con el beneficio otorgado por el Estado a todas las Instituciones del Nivel Primario e Inicial.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, por lo antes mencionado, la Directora de la AISA, solicita **ENCARGO INTERNO** por el monto de **S/ 38,112.00 (Treinta y ocho mil ciento doce con 00/100 soles)**, el mismo que será a nombre propio. A continuación se precisa los gastos por los conceptos descritos en el considerando anterior:

PAGOS AL 50% DEL AÑO ESCOLAR	INICIAL	S/ 2,620.00
PAGOS AL 50% DEL AÑO ESCOLAR	PRIMARIA	S/ 24,267.00
PAGOS AL 50% DEL AÑO ESCOLAR	SECUNDARIA	S/ 9,125.00
PAGOS AL 50% DEL AÑO ESCOLAR	SECUNDARIA ALTERNATIVA	S/ 2,100.00
TOTAL GASTOS		S/ 38,112.00

Que, mediante **Informe N° D33-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 25 de abril de 2023**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio – Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: El presente anticipo se enmarca dentro de lo establecido en el **literal d)**, del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, toda vez que el objeto del anticipo, es para **realizar pagos escolares en efectivos a las diferentes instituciones educativas por diversos conceptos**, debido a que el trámite considera pagos por anticipado, no cabe la necesidad de realizar una indagación de mercado, debido a que la no es un servicio común a contratar, y tiene establecido costos de cada cuota por cada centro educativo, por lo que **no es factible la generación de una orden de servicio**;

Que, asimismo, con **Informe N° D36-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 27 de abril de 2023**, el Director de Contabilidad señala que el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012—GR.GREPAT/SGDI "Lineamientos Generales para los Fondos Otorgados bajo la modalidad de Encargos Internos", literalmente dispone que: "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. Siendo importante precisar que "El responsable NO puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad"; (...) se deberá seguir con el trámite correspondiente de dicho encargo interno solicitado por la Aldea Infantil San Antonio, con OFICIO N° D118-2023-GR.CAJ/AISA, donde Solicita Encargo Interno, a nombre de ELVA ESPERANZA GALVEZ LARA, para realizar pagos escolares al 50% de los niños, niñas y adolescentes a las diferentes instituciones educativas de nuestra localidad; dicho encargo interno está siendo solicitado por un monto total de S/ 38,112.00 (treinta y ocho mil ciento doce con 00/100 soles);

Que, con **Oficio N° D401-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 27 de abril de 2023**, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 828, de fecha 27 de abril de 2023, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la **Meta Presupuestal 0029: ATENCION, CUIDADO Y PROTECCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCION FAMILIAR A TRAVES DE CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL**, por el monto de **S/ 38,112.00** (Treinta y ocho mil ciento doce con 00/100 Soles);

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad";

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Dirección Regional de Desarrollo Social, Aldea Infantil San Antonio; Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor de la servidora nombrada Lic. Elva Esperanza Gálvez Lara - Directora de la Aldea Infantil San Antonio - AISA; por el importe de **S/ 38,112.00** (Treinta y ocho mil ciento doce con 00/100 Soles); siendo el **objeto realizar pagos escolares al 50% de los niños, niñas y adolescentes a las diferentes instituciones educativas de nuestra localidad, actividad que culminará el 26 de mayo de 2023**; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0029	RECURSOS ORDINARIOS	2.3.2.7.1.1.99	SERVICIOS DIVERSOS	38,112.00
TOTAL				38,112.00

ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER a la servidora nombrada Lic. Elva Esperanza Gálvez Lara - Directora de la Aldea Infantil San Antonio - AISA, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 29 de mayo de 2023, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente **Resolución, a la Dirección Regional de Desarrollo Social; Aldea Infantil San Antonio; Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y a la interesada**, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ROBERT MANUEL HERNANDEZ MENDOZA
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

